



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

PERIODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2025-2026

ACTA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Fecha. 30-03-2026

Resumen de acuerdos:

6.1. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 13682/2025-CR, Ley que fortalece el marco legal de la estrategia PROCOMPITE para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local.

APROBADA POR UNANIMIDAD 12 VOTOS CERO EN CONTRA ABSTENCIÓN CERO

6.2. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 12101/2025-CR, Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental.

APROBADA POR UNANIMIDAD 12 VOTOS CERO EN CONTRA ABSTENCIÓN CERO

6.3. Sustentación del señor congresista José Bernardo Pazo Nunura respecto al Proyecto de Ley N.º 14212/2025-CR, que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales en el marco del DL.1392

Sustento el señor congresista

Presidente:

En Lima, siendo las 10.00 horas, con 02. minutos, del lunes 30 de marzo de 2026, encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 5 “Gustavo Mohme Llona”. Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y virtual a través del programa Microsoft TEAMS

Señor secretario técnico pase lista

se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:

con la presencia de los congresistas, **1.-** Huamán Coronado Raúl **2.-** Pazo Nunura



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

José Bernardo **3.-** Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia **4.-** Camones Soriano Lady Mercedes **5.-** Ciccía Vásquez Miguel Ángel **6.-** Espinoza Vargas Jhaec Darwin **7.-** Flores Ruiz Víctor Seferino **8.-** Herrera Medina Noelia **9.-** Medina Hermosilla Elizabeth **10.-** Portalatino Ávalos Kelly Roxana **11.-** Varas Meléndez Elías Marcial **12.-** Zeta Chunga Cruz María **(12)** miembros titulares

Licencia. **1.-** Córdova Lobatón María Jessica **2.-** Marticorena Mendoza Jorge Alfonso **3.-** Rivas Chacara Janet Milagros **3.-** Ventura Ángel Héctor José **4.-** Sánchez Palomino Roberto Herbert **(4)** miembros titulares

Presidente:

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Despacho

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibidos y enviados, citación, agenda y predictamen.

Pasamos a la estación de informes:

Informes

Sí algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de Pedidos.

Presidente:

Si algún congresista tuviera algún PEDIDO, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma Microsoft TEAMS.

Pedidos



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación de **orden del día**

Presidente:

Primer Punto

1.- Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º **13682/2025-CR**, *Ley que fortalece el marco legal de la estrategia PROCOMPITE para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local.*

Secretario Técnico, dé lectura al predictamen, por favor.

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley **13682/2025-CR**, Ley que fortalece el marco legal de la estrategia PROCOMPITE para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local. Este proyecto ha sido presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Eduardo Enrique Castillo Rivas**,

Marco procesal

El Proyecto de Ley No. 13682/2025-CR ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 08 de enero de 2026 y fue remitido a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 09 de enero de 2026 para su estudio y dictamen.



Problema y justificación de la propuesta

Actualmente, se identifica una problemática crítica en la ejecución de los planes de negocio autorizados bajo la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Muchos de estos proyectos, iniciados entre 2018 y 2020, se encuentran paralizados o en procesos de liquidación inconclusos debido a crisis administrativas, presupuestales y el impacto de la pandemia. Esta situación ha generado que los plazos originales venzan, dejando la inversión pública en un estado de abandono y a los productores locales sin el equipamiento o la asistencia técnica prometida, lo que representa una pérdida de recursos para el Estado.

Ante este escenario, el Proyecto de Ley N° 13682/2025-CR se justifica como una herramienta necesaria para optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la seguridad jurídica de las autoridades actuales. La presente propuesta pretende permitir que los gobiernos subnacionales utilicen saldos presupuestales para culminar estas iniciativas truncas, protegiendo así la inversión ya realizada.

Opiniones recibidas

Opiniones e informes técnicos recibidos

En cuanto a la opinión recibida por el Proyecto Legislativo N° 13682/2025-CR, se presenta de manera resumida la siguiente:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Con fecha 18 de marzo de 2026, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emitió el Oficio N° 01009-2026-MIDAGRI-SG, el cual contiene el Informe N° 00336-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ por medio de cual brinda su opinión **Viable**.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Coyuntura social – Identificación de la realidad

Hoy, la competitividad de los productores peruanos deviene en una promesa rota por la falta de recursos y visión. Es bajo este contexto social que la estrategia



PROCOMPITE intenta cerrar brechas que son, en realidad, cicatrices sociales que se presentan al largo de los años: la falta de tecnología moderna y la carencia de manos capacitadas para usarla están hundiendo al sector en la obsolescencia. Es alarmante que el pequeño productor se encuentre tan solo en su esfuerzo, sin redes de asociatividad que lo sostengan y atrapado en la urgencia del 'hoy', sin posibilidad de invertir en un 'mañana'. Esta situación no solo limita la economía, sino que agota la esperanza de miles de familias que ven cómo su trabajo no logra transformarse en progreso real, situación que no puede ser ajena a un Estado Constitucional de Derecho.

Análisis técnico-económico

La Estrategia PROCOMPITE se define como un mecanismo de inversión pública de carácter excepcional y concursal, diseñado para fomentar la competitividad productiva mediante el cofinanciamiento de Planes de Negocio. A diferencia de otros fondos de inversión, su objetivo no es solo la transferencia de activos, sino la superación de fallas de mercado que impiden a los pequeños productores acceder a tecnología y mercados dinámicos, en ese marco, PROCOMPITE actúa como un catalizador del desarrollo económico local al permitir que los Gobiernos Regionales y Locales utilicen hasta el 10% de sus recursos de inversión para fortalecer cadenas productivas específicas, transformando el gasto público en capital reproductivo.

El marco legal de PROCOMPITE ha transitado desde una facultad opcional hacia un esquema de obligatoriedad condicionada. Originalmente establecido por la Ley 29337, el mecanismo permitía a las entidades subnacionales disponer de recursos de manera voluntaria.

PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio es un método de evaluación que permite cuantificar los impactos y efectos de una propuesta normativa, considerando variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general.) debido a la falta de liquidación y cierre de sus planes de negocio.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La iniciativa aborda desafíos estructurales clave: la falta de seguridad jurídica para los postores ganadores y el acceso restringido a la tecnología e infraestructura cofinanciada que aún no ha sido entregada o formalizada administrativamente. Esta situación impide que el sector productivo desarrolle su pleno potencial, limitando el crecimiento económico regional.

Es por ello, que la presente Comisión considera pertinente presentar el siguiente resumen sobre la norma materia de análisis:

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Conclusión y recomendación.

El presente proyecto legislativo perfecciona la Ley 29337 para fortalecer la eficiencia, transparencia y focalización del gasto público en la competitividad productiva local. En ese sentido, se optimiza el uso de recursos existentes sin generar gastos adicionales, mejorando la articulación entre los distintos niveles de gobierno y actores productivos mediante criterios técnicos que aseguran resultados medibles y sostenibles para las micro y pequeñas empresas.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas concluye que la iniciativa es pertinente, viable y necesaria para cerrar brechas productivas bajo los principios de gestión por resultados. Por ello, de acuerdo con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 13682/2025-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, A FIN DE OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL

Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Se modifica el artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:



“Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

4.1. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan para el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), hasta el 10 % de los recursos presupuestados para los proyectos de inversión, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito.

4.2. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se encuentran bajo el alcance de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, o norma que la sustituya, deben transferir los recursos autorizados en dicha disposición para el cofinanciamiento de los planes de negocio ganadores de los procesos concursales de PROCOMPITE”.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 4-A, 4-B y 7 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

“Artículo 4-A. Emisión de códigos únicos

4-A.1. El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según corresponda, emiten el Código Único para cada plan de negocio ganador de los procesos concursales de PROCOMPITE, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de la entidad, bajo responsabilidad del titular del sector y del funcionario competente.

4-A.2. La emisión del Código Único es requisito indispensable para la ejecución del gasto público destinado al cofinanciamiento de los planes de negocio.

Artículo 4-B. Índice de cierre de planes de negocio

4-B.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben alcanzar un índice de cierre de planes de negocio no menor al 70 % de las iniciativas cofinanciadas en periodos anteriores que hayan cumplido su plazo de ejecución.



4-B.2. En caso de que los gobiernos regionales y gobiernos locales no alcance el índice de cierre señalado en el párrafo 4-B.1, debe implementar un Plan de Regularización y Mejora del Cierre, con metas trimestrales, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento. El cumplimiento de dicho plan es condición para la evaluación de desempeño de los gobiernos regionales y gobiernos locales y el acceso a incentivos de gestión.

Artículo 7. Responsabilidad y seguimiento

El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el ámbito de sus competencias, son responsables de la estrategia PROCOMPITE. Tienen a su cargo el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, así como la administración del Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE).”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adecúa el Reglamento de la Ley 29337, aprobado por el Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional

Se crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional, a cargo del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover la participación de personas naturales y personas jurídicas, públicas o privadas, que brinden apoyo técnico, capacitación o transferencia tecnológica de manera voluntaria a los Agentes Económicos Organizados (AEO).



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Se crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional, a cargo del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover la participación de personas naturales y personas jurídicas, públicas o privadas, que brinden apoyo técnico, capacitación o transferencia tecnológica de manera voluntaria a los Agentes Económicos Organizados (AEO).

TERCERA. Acceso al Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE)

El Ministerio de la Producción garantiza el acceso y uso compartido del Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE) al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el cumplimiento de sus funciones de monitoreo en el sector agrario.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 30 de marzo de 2026

PRESIDENTE:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma Microsoft TEAMS.

PRESIDENTE:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico someta a votación nominal:

con la presencia de los congresistas con la presencia de los congresistas, **1.-** Huamán Coronado Raúl **2.-** Pazo Nunura José Bernardo **3.-** Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia **4.-** Camones Soriano Lady Mercedes **5.-** Ciccía Vásquez Miguel Ángel **6.-** Espinoza Vargas Jhaec Darwin **7.-** Flores Ruiz Víctor Seferino **8.-** Herrera Medina Noelia **9.-** Medina Hermosilla Elizabeth **10.-** Portalatino Ávalos Kelly Roxana **11.-** Varas Meléndez Elías Marcial **12.-** Zeta Chunga Cruz María **(12)** miembros titulares

APROBADO POR UNANIMIDAD



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Presidente:

Siguiente Punto.

2.- Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 12101/2025-CR, *Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental.*

Secretario técnico de lectura al predictamen

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 12101-2025-CR**, “*Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental*”, iniciativa de la congresista: la Sra. **Ana Zadith Zegarra Saboya**, integrante del Grupo Parlamentario “*Somos Perú*”.

SITUACIÓN PROCESAL y ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

La alta informalidad ambiental en los sectores de manufactura y comercio interno genera graves riesgos, desde multas de hasta 30,000 UIT para las empresas hasta impactos negativos en la salud pública y conflictos sociales. Ante esta situación, el Proyecto de Ley 12101-2025-CR propone establecer un nuevo y último plazo de adecuación ambiental, teniendo como objetivo el permitir que las empresas que operan en la clandestinidad se formalicen bajo un enfoque preventivo y técnico, fomentando la sostenibilidad y el cumplimiento normativo sin enfrentar sanciones inmediatas desproporcionadas.

Esta iniciativa busca derogar la restricción temporal del

Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.

1.2. Opiniones solicitadas



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
12101-2025-CR	20/08/2025	Ministerio del Ambiente.	Oficio N° 016-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Presidencia de Consejo de Ministros.	Oficio N° 018-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Ministerio de Producción	Oficio N° 014-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 015-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 017-2025-2026-CPMPEC/CR

OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 12101/2025-CR

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Mediante Oficio N° 01925-2025-MINAM/SG de fecha 17 de octubre de 2025, el Ministerio del Ambiente emite opinión técnica acerca de la iniciativa legislativa N° 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental.”*

En conclusión, su opinión remitida concluye que el proyecto 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”* es **NO** viable.

PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS



Mediante Oficio N° D002009-2025-PCM-SG de fecha 09 de septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión acerca de la iniciativa legislativa N° 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”*, indicando que, debido a que la materia del proyecto de ley regula temas de formalización y adecuación ambiental para los sectores de manufactura y comercio interno, no le corresponde a ellos emitir el pronunciamiento de fondo directamente.

En conclusión, la opinión remitida respecto al proyecto 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”* indica que **NO** es competente para pronunciarse.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante Oficio N° 885 - 2025 - MINCETUR/DM de fecha 25 de noviembre de 2025, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emite opinión acerca de la iniciativa legislativa N° 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”*, conforme presentamos:

A través del análisis de la propuesta legislativa, se advierte un riesgo legal crítico respecto a los compromisos comerciales internacionales asumidos por el Perú, siendo que, al proponer un "nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental", podría ser interpretado como un relajamiento de los estándares de protección, lo cual vulneraría los capítulos ambientales de diversos Tratados de Libre Comercio (TLC), donde el Estado peruano se ha comprometido a no debilitar su legislación ambiental para favorecer el comercio, lo que expondría al país a controversias internacionales.

Así también, se sostiene que la propuesta pretende modificar las facultades del OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) sin presentar el sustento técnico y legal que lo justifique. Bajo ese sentido, el MINCETUR enfatiza



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

que no se puede alterar la capacidad de supervisión y fiscalización del ente rector sin un análisis profundo de las consecuencias, por lo que considera indispensable contar con la opinión vinculante y previa tanto del Ministerio del Ambiente como del propio OEFA antes de dar cualquier paso hacia su aprobación.

Finalmente, la postura de abstención de viabilidad señala una falta de coherencia con la normativa vigente, haciendo hincapié en que la reciente publicación del Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE ya regula aspectos del sector, por lo que el Proyecto de Ley N° 12101/2025-CR podría generar duplicidad o conflictos normativos. Por todo ello, el MINCETUR concluye que no está de acuerdo con el avance del proyecto mientras no se cuente con los informes favorables de los sectores de Ambiente y Producción.

En conclusión, su opinión remitida concluye que el proyecto 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”* es **NO** viable.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mediante Oficio N° 4792-2025-EF/13.01 de fecha 02 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión acerca de la iniciativa legislativa N° 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”*, indicando que, debido a que la materia del proyecto de ley regula temas de formalización y adecuación ambiental para los sectores de manufactura y comercio interno, no le corresponde a ellos emitir el pronunciamiento de fondo directamente.

En conclusión, la opinión remitida respecto al proyecto 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”* indica que **NO** es competente para pronunciarse

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Mediante la Carta N° 401-2025-SNI-PRES de fecha 21 de noviembre de 2025, la Sociedad Nacional de Industrias emite opinión acerca de la iniciativa legislativa N° 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”*, conforme presentamos:

Se sostiene que el proyecto genera una competencia desleal y vulnera la seguridad jurídica, debido a que la creación de un "régimen excepcional" premia a las empresas que no cumplieron con la normativa ambiental en su momento, perjudicando a aquellas industrias formales que sí invirtieron recursos para adecuarse al marco legal vigente. Para el gremio, esto incentiva una "cultura de la regularización periódica" o amnistía, donde las empresas prefieren esperar a una nueva ley de excepción en lugar de cumplir con sus obligaciones actuales.

Asimismo, la institución señala que el proyecto afecta la rectoría del Ministerio de la Producción (PRODUCE), precisando que ya existe un proceso de formalización ambiental gradual y técnico consolidado recientemente con el D.S. 020-2025-PRODUCE. Siendo esto sí, Al introducir un régimen paralelo y no articulado, se desplaza el liderazgo técnico del sector y se debilita la predictibilidad regulatoria, lo que resulta contraproducente para el desarrollo de una industria sostenible y ordenada.

Finalmente, desde el punto de vista operativo, se considera que la propuesta resta eficacia a la fiscalización ambiental, al introducir mecanismos de adecuación sin sustento técnico suficiente, se distorsionan las reglas del mercado y se debilita la institucionalidad. Por estas razones, la SNI concluye que la iniciativa legislativa no es viable, ya que, en lugar de promover una formalización real, desnaturaliza el sistema de gestión ambiental y afecta la leal competencia entre los actores del sector industrial.

En conclusión, su opinión remitida concluye que el proyecto 12101/2025-CR *“Ley*



que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental” es NO viable.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Mediante EL Oficio N° 00001146-2025-PRODUCE/SG de fecha 23 de octubre de 2025, El Ministerio de la Producción emite opinión acerca de la iniciativa legislativa N° 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”*, conforme presentamos:

La DGAAMI sostiene que el proyecto es inaplicable y perjudicial para las propias MIPYME, ya que no distingue entre actividades de alto o bajo impacto. En ese sentido, al obligar a todas las empresas (incluyendo microempresas que hoy no lo necesitan) a presentar instrumentos ambientales, les genera costos excesivos que no pueden pagar, contradiciendo su objetivo de ayuda. Además, advierte que el volumen masivo de trámites superaría la capacidad de respuesta del Ministerio, creando un "cuello de botella" administrativo que haría la ley imposible de ejecutar en la práctica.

Asimismo, el informe técnico señala que el proyecto presenta serias deficiencias legales y de forma, como plazos imposibles de cumplir (10 días para reglamentar) que vulneran las normas de Análisis de Impacto Regulatorio. También se señala que, existe un incorrecto uso de términos inexistentes en la regulación actual y la falta de criterios técnicos para los plazos propuestos, de igual manera, subrayan que el Ejecutivo ya tiene listo su propio Decreto Supremo para la adecuación ambiental, por lo que este proyecto de ley resultaría innecesario y técnicamente deficiente.

En conclusión, su opinión remitida concluye que el proyecto 12101/2025-CR *“Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”* es **NO** viable.

El Proyecto de Ley N° 12101-2025-CR, “Ley que promueve la formalización

ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental", en su contenido consta, de cuatro artículos, una única disposición complementaria final y una única disposición complementaria derogatoria; en el cual, se señala lo siguiente:

***"LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL
SECTOR MANUFACTURERO Y DE COMERCIO INTERNO MEDIANTE
UN NUEVO RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL"***

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la formalización ambiental progresiva de los titulares de actividades del sector industrial manufacturero y de comercio interno que no cuenten con un instrumento de gestión ambiental aprobado, mediante la apertura de un nuevo plazo excepcional para la presentación de instrumentos de gestión ambiental correctivos, con enfoque orientativo, preventivo y técnico.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta ley es fomentar la sostenibilidad, reducir la informalidad ambiental, facilitar el cumplimiento normativo y proteger la salud pública y el medio ambiente, especialmente en el marco de la reactivación productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), promoviendo su incorporación efectiva a la legalidad ambiental.

Artículo 3. Régimen excepcional de adecuación ambiental

Por única vez y con carácter excepcional, los titulares de las actividades comprendidas en el ámbito del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y que fuera modificado por el Decreto Supremo N°006-2019-PRODUCE, podrán presentar su instrumento de gestión ambiental correctivo correspondiente ante la autoridad competente, conforme a los siguientes plazos:

1. *Declaración de Adecuación Ambiental (DAA): hasta el 28 de junio de 2026.*
2. *Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA): hasta el 29 de junio de 2027.*

Durante este período, los titulares que se acojan al presente régimen no incurrir en infracción administrativa por la falta de instrumento ambiental, siempre que hayan iniciado el proceso correspondiente y cumplan con las medidas preventivas que establezca la autoridad competente.

Artículo 4. Supervisión y orientación

Durante el plazo señalado en el artículo anterior, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) realizará funciones de supervisión bajo un enfoque orientativo y preventivo. No obstante, podrá dictar medidas de carácter particular cuando se configuren condiciones de riesgo grave o daño ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. IMPLEMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su publicación. Así mismo habilita o reactiva, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, las plataformas digitales necesarias para la inscripción y seguimiento de los procedimientos previstos en esta ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Se deroga la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006- 2019-PRODUCE, así como toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.



JUSTIFICACIÓN NEGATIVA

Es así como, de acuerdo con la lectura, estudio y análisis de Proyecto de Ley 12101-2025-CR podemos inferir que se incurre en una vulneración del principio de igualdad en la ley al pretender aplicar un trato normativo uniforme a actores económicos con capacidades y niveles de riesgo ambiental profundamente distintos. En otros términos, al no distinguir entre actividades de alto y bajo impacto, la propuesta impone a las microempresas la obligación de presentar instrumentos de gestión ambiental complejos y costosos que, en la práctica, resultan técnica y económicamente inalcanzables. Esta omisión legislativa ignora la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la "diferenciación justificada", pues al exigir los mismos requisitos a una unidad productiva mínima que a una mediana industria, el proyecto se vuelve inaplicable y perjudicial, asfixiando financieramente a las MIPYME bajo el pretexto de una formalización que no reconoce su realidad material.

Considerando esto así, el Proyecto de Ley 12101-2025-CR es constitucionalmente inviable porque confunde la uniformidad con la igualdad y es que, al omitir una clasificación técnica basada en el riesgo ambiental, impone cargas económicas idénticas a sujetos con realidades financieras opuestas. Esta omisión de trato diferenciado no solo hará la ley inejecutable por el colapso del aparato estatal, sino que desnaturaliza su fin social, convirtiendo una supuesta oportunidad de formalización en una barrera de entrada insalvable para las MIPYME del país.

Ahora bien, respecto a la igualdad ante la ley, este principio implica que la norma debe aplicarse de forma uniforme a todos los que se hallen en el supuesto de hecho. En ese sentido, la presente iniciativa legislativa establece plazos y condiciones "excepcionales" para un grupo específico de infractores (manufactura y comercio interno), creando un régimen de excepción que no es generalizable, rompiendo la unidad del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).



En este orden de ideas, el proyecto de Ley 12101-2025-CR vulnera el principio de igualdad en la ley, pues confunde la uniformidad normativa con la equidad al imponer cargas procesales y económicas idénticas a actores con capacidades financieras y niveles de riesgo ambiental profundamente disímiles, en ese aspecto, al omitir una estratificación técnica que distinga entre actividades de alto y bajo impacto, la propuesta ignora la doctrina de la "diferenciación justificada" del Tribunal Constitucional e incurre en una idoneidad fallida, convirtiendo la formalización en una barrera de entrada insalvable que asfixia a las MIPYME y amenaza con colapsar el aparato administrativo estatal. En última instancia, esta iniciativa desnaturaliza su fin social y rompe la unidad del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), estableciendo un régimen de excepción que, lejos de solucionar la informalidad, la perpetúa al imponer requisitos diseñados para grandes corporaciones a unidades productivas mínimas.

Vulneración del Principio de Reserva de Competencia y Separación de Poderes

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña empresa y Cooperativas comprende que el Congreso no puede invadir facultades que la Constitución y las leyes orgánicas han otorgado exclusivamente al Poder Ejecutivo, siendo que, los pronunciamientos siempre deben estar en línea con respeto al Principio de Reserva de Competencia y Separación de Poderes.

Es por ello por lo que, consideramos importante precisar que el Principio de Separación de Poderes es la columna vertebral del Estado Social y Democrático de Derecho, este, se encuentra consagrado en el Artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el cual establece:

"La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes."

1.2. Distorsión de la Cadena Productiva e Ineficiencia Normativa

Desde una óptica de gestión pública, una ley mal diseñada rompe el equilibrio del mercado y satura al Estado sin generar resultados reales, en otros términos, una norma que impone costos inalcanzables a un solo eslabón altera toda la estructura de costos del sector manufacturero, de igual forma, la eficiencia normativa.

1.2. Carencia de técnica legislativa

Sobre este aspecto, debemos indicar que la carencia de técnica legislativa no es solo un error de redacción; es un vicio de constitucionalidad por vulnerar la seguridad jurídica (Art. 2° de la Constitución).

Ahora bien, en cuanto lo mencionado en el presente proyecto de ley materia de análisis, se menciona "empresas del sector", pero no establece si se refiere exclusivamente a las registradas como tales, a personas naturales con negocio, o si incluye a las entidades públicas que realizan actividades comerciales. Al no segmentar por tamaño (Micro, Pequeña o Mediana), el espectro de obligados queda al arbitrio del funcionario de turno.

2. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio constituye una técnica de evaluación esencial para determinar, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos y efectos que una propuesta normativa proyecta sobre los distintos actores, la sociedad y el bienestar general. De conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, toda iniciativa debe expresar con rigor el impacto que generará su aplicación, asegurando que los beneficios sociales superen los costos de implementación. Sin embargo, en el caso específico del Proyecto de Ley 12101/2025-CR, esta Comisión ha determinado que la propuesta carece de una ponderación favorable, incurriendo en deficiencias técnicas que comprometen la eficiencia del Estado.

En primer lugar, se advierte la inexistencia de un beneficio marginal neto para el administrado, ya que, al haberse publicado el Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE, el cual ya establece y operativiza el régimen de adecuación ambiental solicitado, la aprobación de una ley con idéntico objeto no genera valor jurídico nuevo. Por el contrario, la coexistencia de dos regímenes paralelos sobre una misma materia solo produce un costo social derivado de la incertidumbre jurídica y la confusión normativa, obligando a los ciudadanos a navegar entre disposiciones redundantes que saturan el sistema sin resolver el problema de fondo.

Asimismo, la propuesta legislativa proyecta costos económicos desproporcionados sobre las micro y pequeñas empresas (MYPE). Al omitir una estratificación técnica basada en el riesgo ambiental real.

3. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones precedentemente expuestas, esta Comisión determina que el Proyecto de Ley 12101-CR resulta jurídicamente improcedente y técnicamente inviable, al presentar deficiencias sustantivas que comprometen su validez, eficacia y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente. Las opiniones emitidas por el Poder Ejecutivo no logran subsanar dichas falencias; por el contrario, confirman la ausencia de sustento técnico y la inviabilidad de implementar el régimen excepcional propuesto en condiciones que garanticen su adecuada aplicación.

La iniciativa legislativa, además, vulnera principios esenciales del derecho ambiental, tales como los de prevención, sostenibilidad y no regresión, al introducir un esquema que podría traducirse en una flexibilización indebida de las obligaciones ambientales, generando un riesgo cierto de afectación al ambiente y a la salud pública. Esta situación se ve agravada por la inexistencia de mecanismos idóneos de supervisión, fiscalización y articulación interinstitucional, lo que torna la propuesta no solo deficiente, sino potencialmente lesiva al interés público.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En esa misma línea, el proyecto carece de consistencia con las políticas públicas vigentes en materia ambiental y de formalización empresarial, configurando un riesgo de desarticulación normativa y de generación de incentivos perversos en el sector productivo, particularmente en el ámbito de la micro y pequeña empresa.

En consecuencia, al no evidenciarse mérito técnico ni jurídico que sustente su aprobación, y verificándose, por el contrario, su incompatibilidad con el marco normativo y los principios que rigen la materia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN Y EL ARCHIVO DEFINITIVO del Proyecto de Ley 12101-CR**, que propone: “Ley que promueve la formalización ambiental del sector manufacturero y de comercio interno mediante un nuevo régimen excepcional de adecuación ambiental”.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 30 de marzo de 2026

PRESIDENTE:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma Microsoft TEAMS.

PRESIDENTE:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico someta a votación nominal:

con la presencia de los congresistas con la presencia de los congresistas, **1.-** Huamán Coronado Raúl **2.-** Pazo Nunura José Bernardo **3.-** Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia **4.-** Camones Soriano Lady Mercedes **5.-** Ciccía Vásquez Miguel Ángel **6.-** Espinoza Vargas Jhaec Darwin **7.-** Flores Ruiz Víctor Seferino **8.-** Herrera



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 - 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Medina Noelia **9.-** Medina Hermosilla Elizabeth **10.-** Portalatino Ávalos Kelly Roxana **11.-** Varas Meléndez Elías Marcial **12.-** Zeta Chunga Cruz María (**12**) miembros titulares

APROBADO POR UNANIMIDAD AL ARCHIVO DEFINITIVO

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

HASTA ESTE PUNTO DE LA SESIÓN, PIDO DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LO ACORDADO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Si no hay objeción de algún congresista, **SE DA POR APROBADA**, con la dispensa del trámite de su lectura, contando con el quórum correspondiente.

La dispensa ha sido aprobada por unanimidad/mayoría.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y NO habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas, con 50 minutos



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 16:20:50-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749128
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2026 12:29:04-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749128
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2026 12:29:18-0500